

CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 65 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 65 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Miguel Ángel Villegas Soto, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, además de los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar *Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 65 párrafo tercero de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto Poder Legislativo, requiere tener reglas claras para el ejercicio de su atribución constitucional.

Las decisiones que toma el Congreso del Estado, cuando actúa a través de sus comisiones, revisten tal importancia que deben contar con el mayor consenso posible.

Para lograr ese propósito, se necesita clarificar el contenido del texto legal que rige la organización y el funcionamiento del Congreso, en lo relativo a las reuniones que se llevan a cabo entre dos o más comisiones, a manera de «comisiones unidas». Ello, a efecto de que no quede a la interpretación, o incluso, a la conveniencia, de quienes nos encontramos sujetos a esa norma.

Lo anterior es así, toda vez que el artículo 65 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que versa sobre la regulación de las reuniones de Comisión, en su párrafo tercero dispone que «en el caso de Comisiones Unidas, serán convocadas por el Presidente de la Comisión que encabece los trabajos Legislativos e integrarán quórum con el cincuenta por ciento más uno del total de sus integrantes». Es decir, al hablar de comisiones unidas, estableciendo la forma gramatical de número plural, que hace expresa la referencia a más de una o varias entidades, de dicho texto se infiere, o se interpreta también, que el quórum requerido para que la reunión de comisiones unidas sea válida, es del cincuenta por ciento más uno de «ambas comisiones» o de la tres o cuatro comisiones que actúan como unidas, es decir, con la mitad más uno del número total que suman los integrantes de las comisiones.

Lo anterior, no obstante que de primera impresión parezca que es lo adecuado y lógico, no resulta así si se toma en consideración que los turnos a más de una comisión se realizan por virtud de que el asunto en cuestión cae en la esfera de competencia de determinadas comisiones, por lo que, la mayoría (numérica) que se pueda configurar con el número total de las comisiones en conjunto, puede ocasionar que una de las comisiones que conocen el asunto, este sub representada y que, prácticamente una sola de las comisiones (cuando se trata de dos) sea la que determine el sentido de la resolución del asunto. Cuando que, lo más correcto, es que ambas o todas las comisiones a quienes les haya sido turnado el asunto, tengan la representación numérica suficiente (mitad más uno) en la resolución de tales asuntos.

En ese tenor, cabe hacer mención que esta falta de claridad en el texto legal citado, es de alguna forma subsanada en el Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso, el cual en su artículo 33 establece que:

Las comisiones unidas se conformarán con la suma de los miembros de las distintas comisiones. Integrarán quórum con la presencia de la mayoría de los miembros de las comisiones unidas, y sus votos contarán en lo individual en cada Comisión.

Para la aprobación de cualquier Dictamen de comisiones unidas, se requerirá la anuencia de la mayoría de

los miembros de cada una de las comisiones dictaminadoras, en caso de no ser aprobado por ambas, será desechado sin que éste se pueda presentar nuevamente en el año legislativo; en caso de contar con el voto a favor sólo de una Comisión, el dictamen correspondiente será enviado a la Junta de Coordinación Política para que mediante el voto ponderado se determine el trámite conducente.

De dicho texto, se desprende que el espíritu del trabajo legislativo en comisiones es que las decisiones se tomen con el mayor consenso posible y que, de acuerdo a sus atribuciones y materias de su competencia, las comisiones que dictaminan un asunto y expresan su sentir, lo hagan con una representación, si no completa, si mínimamente aceptable.

Cabe también señalar, que esta disposición de reunir el quórum por separado de cada una de las comisiones que se reúnen en carácter de comisiones unidas, se encuentra también prevista tanto en el Reglamento de la Cámara de Diputados como en el Reglamento del Senado de la República.

Por todo ello, es que se propone esta iniciativa, consistente en reformar el párrafo tercero del artículo 65 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el propósito de dar congruencia con el Reglamento de Comisiones y Comités, estipulando de manera expresa que cuando se trate de comisiones unidas, el quórum se integrará con la mayoría de cada una y por separado, de las comisiones convocadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la siguiente iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 65 párrafo tercero de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 65.

....

En el caso de Comisiones Unidas, serán convocadas por el Presidente de la Comisión que encabece

los trabajos Legislativos e integrarán quórum con el cincuenta por ciento más uno de cada una de las comisiones convocadas.

....

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán
a 18 de abril de 2017.

Atentamente

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Manuel López Meléndez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres
VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Medina
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx